

ARTÍCULO SÉPTIMO: Secretario Técnico del Comité: Actuará como Secretario Técnico un profesional de cartera cuyo cargo haga parte de la planta de personal de la Entidad. En su calidad de secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias como mínimo con tres (3) días de antelación indicando objetivo, orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión.
3. Documentar a los miembros del Comité de la información necesaria para cada sesión.
4. Verificar la asistencia de todos los miembros del Comité y establecer el Quórum requerido.
5. Realizar la lectura del orden del día.
6. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones anteriores y pedir los respectivos informes para estudio del Comité.
7. Hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones del Comité, e informar a los miembros del comité sobre el cumplimiento de los compromisos y tareas acordadas.
8. Dar lectura de las conclusiones y tareas definidas por el Comité.
9. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales deben numerarse en orden cronológico y consecutivo para ser aprobadas por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable. El plan de sostenibilidad contable del Instituto para la Económica Social – IPES- se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión, para optimizar sus procesos y procedimientos, e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas. El mismo será elaborado entre el Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, y las áreas de gestión responsables de reportar información a contabilidad.

PARÁGRAFO: Los responsables de las áreas misionales, como fuente, generadoras de hechos financieros, económicos y sociales que afecten la información contable, se reunirán periódicamente con los funcionarios a su cargo, con el objeto de analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable y/o establecer los correctivos para su cumplimiento. Las decisiones adoptadas en dichas reuniones se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones

concretas delimitadas en el tiempo y con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 214 de 2010 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General

Resolución Número 019 **(Enero 24 de 2019)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 2 del artículo 18 del Acuerdo IPES No 0001 de enero 2 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la protección de datos se encuentra consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, como el derecho que tienen todas las personas “ (...)a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”

Que el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Régimen General de Protección de Datos Personales*” establece la necesidad de garantizar la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho, por lo que incorporó los lineamientos necesarios para que las entidades públicas y privadas identifiquen los roles y datos objeto de protección constitucional, así como las condiciones

en las que se deben recolectar los datos personales que serán vinculados en una base de datos por parte de la Entidad.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”* adiciona los principios y conceptos para el ejercicio del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que el Decreto 591 de octubre 16 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”*, corregido por el Decreto 592 de octubre 17 de 2018, adopta para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, *“como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital – SIGD”*.

Que a través de la Resolución 564 de 2018 *“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Economía Social, se dicta su reglamento y se derogan unas disposiciones”* se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Instituto para la Economía Social.

Que los roles y responsabilidades del nivel directivo y de los servidores públicos para la operación de las

políticas en el marco de las dimensiones definidas en el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado por la Resolución 564 de 2018 se definieron en el DE-044 ROLES Y RESPONSABILIDADES MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG. En el mismo se prevé la responsabilidad de la implementar la Política Gobierno Digital: TIC para la gestión *“Formular políticas de seguridad y privacidad de la información y de custodia de los datos y la información.”*

Que dadas las consideraciones previamente expuestas, el Instituto para la Economía Social - IPES en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales recolectados en ejercicio de sus funciones, cuenta con la necesidad de establecer los lineamientos generales en la materia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la PL- 021 Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para la Economía Social- IPES.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	POLÍTICA	
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Código: PL-021
		Versión: 1
		Fecha: 24 ENERO 2019

POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO PARA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

BOGOTÁ, 2019

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto para la Economía Social - IPES en su calidad de responsable del tratamiento de datos per-

sonales recolectados en ejercicio de sus funciones, informa los lineamientos generales en esta materia en la presente Política para el Tratamiento de Datos Personales.

Lo anterior en obediencia a los mandatos constitucionales y legales que prevén que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos o archivos, así como los demás derechos, libertades y garantías frente a la materia.

2. ALCANCE

Esta política aplica para todos los datos personales contenidos en las bases de datos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen y sean objeto de tratamiento por el IPES.

La aplicación de la presente política es responsabilidad de los servidores públicos, contratistas, terceros que de conformidad con la normatividad vigente sean objeto de tratamiento.

3. DEFINICIONES

Conforme lo consagrado entre otros, el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3º del Decreto 1377 del 2013, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- ▣ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales (Art. 3, Ley 1581 de 2012).
- ▣ **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales (Art. 3, Decreto 1377 de 2013).
- ▣ **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento (Art. 3, Ley 1581 de 2012).
- ▣ **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales o no determinables (Art. 3, Ley 1581 de 2012).
- ▣ **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva (Art. 3, Decreto 1377 de 2013).
- ▣ **Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que

cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos (Art. 3, Ley 1712 de 2014).

- ▣ **Datos sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos (Art. 3, Decreto 1377 de 2013).
- ▣ **Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones (Art. 3, Ley 1712 de 2014).
- ▣ **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento (Art. 3, Ley 1581 de 2012).
- ▣ **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen (Art. 3, Ley 1712 de 2014).
- ▣ **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal (Art. 3, Ley 1712 de 2014).
- ▣ **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley (Art. 3, Ley 1712 de 2014).
- ▣ **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la ley (Art. 3, Ley 1712 de 2014).

- ▣ **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los mismos (Art. 3, Ley 1581 de 2012).
- ▣ **Seguridad de la Información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad pueden estar involucradas de conformidad con la norma NTC-ISO/IEC 27001.
- ▣ **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento (Art. 3, Ley 1581 de 2012).
- ▣ **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país. (Art. 3, Decreto 1377 de 2013).
- ▣ **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable. (Art. 3, Decreto 1377 de 2013).
- ▣ **Tratamiento:** Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (Art. 3, Ley 1581 de 2012).

4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

El Instituto para la Economía Social – IPES actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, y sobre la base de la Ley y la normatividad vigente.

Datos de identificación del responsable del tratamiento:

- Nombre: Instituto para la Economía Social
- NIT: 899.999.446-0
- Domicilio: Bogotá – Colombia. Calle 73 No. 11-66 Bogotá D.C.
- PBX: (57+1) 2976030
- Línea gratuita de atención al cliente: 018000124737
- Correo: sausuario@ipes.gov.co
- Portal Web: www.ipes.gov.co

5. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En concordancia con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, el IPES aplicará en el tratamiento de datos personales los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que se sujetará a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen;
 - b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
 - c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo será ejercido con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
 - d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento será veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
 - e) Principio de transparencia: En el Tratamiento se garantizará el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan; Para lo cual, se realizará atención especial al derecho de Habeas Data.
 - f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujetará a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;
- Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean

necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

6. TIPO DE DATOS

6.1. DATOS PÚBLICOS

Los Datos Públicos son, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público, por tal razón, atendiendo la naturaleza pública de estos datos, el Instituto para la Economía Social – IPES da el Tratamiento a los mismos sin autorización previa del Titular, lo cual no implica que se desconozcan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios y obligaciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones.

6.2. DATOS SENSIBLES

El Instituto para la Economía Social – IPES dará el Tratamiento a los datos personales sensibles (aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación ej. origen racial, religión, adscripción ideológica, etc.) únicamente para lo estrictamente necesario, solicitando previamente el consentimiento expreso de los Titulares, informándoles clara y precisamente para que será utilizada dicha información.

La Entidad utilizará los datos catalogados como sensibles, únicamente cuando:

- a. El Tratamiento haya sido autorizado de forma expresa por el Titular de los datos que son catalogados como sensibles, salvo en aquellos casos en que por Ley no sea requerida la autorización del Titular.
- b. Se requiera hacer uso de los datos sensibles para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre en algún estado de incapacidad, para lo cual se requerirá de la autorización previa del representante legal o persona debidamente facultada.

- c. El Tratamiento hace referencia a los datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización previa del Titular.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En cuanto al Tratamiento de los datos sensibles, el Instituto para la Economía Social – IPES dará cumplimiento a las obligaciones establecidas sobre este aspecto en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

6.3. DATOS DE MENORES

Conforme lo indicado en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Se responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Una vez cumplidos estos requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.

Adicionalmente sobre la protección de datos de los menores de edad, el Instituto para la Economía Social -IPES- tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, así como lo

indicado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, referente a que los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y por tal razón, deben ser observados y tratados con especial cuidado.

6.4. INFORMACIÓN RESERVADA Y CLASIFICADA

En aplicación del principio de eficacia, celeridad y transparencia que rige al derecho de acceso de la información pública, y conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014 “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”, el Instituto para la Economía Social – IPES velará por proporcionar y facilitar el acceso a la misma y a través de los medios y procedimientos establecidos para tal fin, salvo las excepciones constitucionales y legales enunciadas en la presente Política, en específico las siguientes limitaciones:

1. La información pública clasificada, la cual “Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado”. Su acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada por parte de la Entidad de manera motivada y escrita, siempre que el acceso pudiere causar un daño a alguno de los siguientes derechos:

- a. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- b. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c. Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

2. La Información pública reservada, la cual “Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos” su acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada por parte de la Entidad de manera motivada y escrita, siempre que el acceso pudiere causar un daño a alguno de los siguientes derechos:

- a. La defensa y seguridad nacional;
- b. La seguridad pública;

- c. Las relaciones internacionales;
- d. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- e. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- f. La administración efectiva de la justicia;
- g. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- h. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- i. La salud pública.

Para los fines del presente acápite, la Entidad cuenta con el Índice de información clasificada y reservada, al cual le realizará el respectivo seguimiento periódico.

6.5. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SOLICITUD CON IDENTIFICACIÓN RESERVADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, la persona que considere que su integridad y su vida o la de su familia corren peligro al solicitar una determinada información ante alguno de los sujetos obligados, podrá acudir o solicitar al Ministerio Público, bien sea ante el Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital y solicitar el ejercicio del procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

Dicho procedimiento se podrá encontrar en la página web de la Procuraduría General de la Nación en la sección de solicitudes y denuncias, https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page

7. DERECHOS Y DEBERES DE LA PRESENTE POLÍTICA

El Instituto para la Economía Social - IPES atenderá los deberes definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, para los responsables y encargados del Tratamiento, los cuales se transcriben a continuación:

7.1. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

La Entidad como responsable del tratamiento de la información tiene los siguientes deberes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.2. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- d. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares.
- f. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la ley 1581 de 2012
- h. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, son derechos de los Titulares de la información, los siguientes:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Entidad como Responsable y Encargado del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo procedimiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Entidad como Responsable y Encargado del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por la Entidad como Responsable y Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales del Titular.
- d. Presentar ante la Entidad las PQRSD por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales previstas en la Ley 1581 de 2012 y la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- g. Abstenerse de diligenciar cualquier instrumento de recolección de datos personales que no cumpla con el marco legal sobre datos personales.

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

8.1. PERSONAS LEGITIMADAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE TITULARES DE DATOS PERSONALES:

Los derechos establecidos en el numeral anterior de la Presente Política, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

- a. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que el Instituto le ponga su disposición.

- b. por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación de otro o para otro.
- e. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

8.2. TRATAMIENTO AL CUAL SE VEN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y FINALIDAD DEL MISMO

El IPES como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realizará la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos sin permitir en ningún caso el acceso a la información por terceros salvo casos expresamente previstos en la Ley, ni la violación de derechos de los titulares, con el fin de:

- a. Permitir el desarrollo del objeto de la Entidad, en desarrollo del Acuerdo 257 de 2006.
- b. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación de la Entidad destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y su misionalidad.
- c. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Entidad.
- d. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de acción a emergencias.
- e. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios de la Entidad.
- f. Atender y resolver peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- g. Caracterización de la población sujeto de atención de la Entidad.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitación, formación, alternativas económicas y eventos desarrollados por la entidad
- i. Conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.

- j. Atender requerimientos de información de entes de control tanto interno como externos.
- k. Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y de participación ciudadana.
- l. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Entidad, a través de encuestas.
- m. Registrar y/o autorizar el ingreso a las instalaciones al edificio Torre 73 o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misionalidad de la Entidad.
- n. Realizar análisis de seguridad para garantizar la protección de las personas y los bienes materiales que se encuentren en las instalaciones referidas en el literal k de este numeral.

Teniendo en cuenta las características y el procesamiento de información con fines institucionales (Decreto 1074 de 2015 y 90 de 2018), los datos que trata la Entidad como responsable del tratamiento de datos personales se encuentran inmersos en las siguientes bases de datos, o las que hagan sus veces:

- Herramienta misional “HEMI”: Herramienta de información unificada del sector de Desarrollo Económico, industria y turismo, la cual maneja información histórica del beneficiario, de los servicios y atenciones recibidas, es decir, se maneja una única historia de los servicios brindados a la población.

- Base de datos Sistema de información administrativa y Financiera (Goobi).

La información y datos personales suministrados por el titular de los mismos, podrán ser utilizados por el Instituto para la Economía Social – IPES como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la Entidad.

Cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos personales, deberá ser informado previamente, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso, y siempre teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la Ley, el presente documento y las demás normas que desarrollen la materia.

9. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE GESTIONAR LAS SOLICITUDES.

El IPES a través del área de correspondencia de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con el procedimiento vigente, es responsable de la recepción, radicación y reparto de las peticiones, consultas y reclamos del titular de la información para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos personales y/o revocar la autorización conferida al IPES para el tratamiento de los mismos.

9.2. CANALES DE SERVICIO:

TIPO DE CANAL	MECANISMO	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
PRESENCIALES	Servicio al usuario	Calle 73 no. 11-66 piso 2	Lunes a Viernes de 8:00 a 5:00 p.m.
TELEFÓNICOS	Línea gratuita	01800124737	
	PBX Bogotá	2976030	
VIRTUALES	Página web	www.ipes.gov.co Formulario PQR ubicado en el portal: http://www.bogota.gov.co/sdqs	Permanente
	Correo Institucional	sausuario@ipes.gov.co	
	Facebook	IPES Bogotá	
	Twitter	IPESBogota	
	Instagram	ipesbogota	
	Youtube	IPES CreamosOportunidades	
	Google My Business	Búsquedas en Google por IPES	

9.3. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS A LA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN DE DATOS Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR:

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, para el Tratamiento de los datos se requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

CASOS EN QUE NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR:

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por el Instituto para la Economía Social - IPES en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Lo indicado, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

DERECHO A REVOCAR LA AUTORIZACIÓN:

Todo Titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento el consentimiento al Tratamiento de estos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES A TERCEROS:

El Instituto para la Economía Social - IPES no cederá a terceros los datos personales que reposan en la Entidad, sin el consentimiento expreso del Titular. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular deberá dar consentimiento sobre ceder sus datos personales cuando así sea requerido por las autoridades administrativas competentes o cuando exista mandato judicial que lo exija.

El Titular también comprende que los datos por él consignados, harán parte de un archivo y/o base de

datos que podrá ser usado por la Entidad para efectos de surtir determinado proceso. Se precisa que el Titular podrá modificar o actualizar la información suministrada en cualquier momento.

El Instituto para la Economía Social - IPES no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros a la información que alberga los datos de los Titulares.

ATENCIÓN DE CONSULTAS , RECLAMOS, SOLICITUDES Y OTRAS PETICIONES:

Atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, para realizar consultas, reclamos, solicitudes u otras peticiones en el Instituto para la Economía Social - IPES, con el fin de ejercer los derechos de acceso, consulta, reclamo, actualización, rectificación, supresión de datos o cuando se solicite revocar la autorización otorgada, el Titular deberá tener en cuenta lo siguiente:

TRÁMITE DE RECLAMOS:

Los Titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en una base de datos u otro medio del Instituto para la Economía Social - IPES debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el Instituto para la Economía Social - IPES

El reclamo lo podrá presentar el Titular o el causahabiente, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, así como las siguientes reglas:

1. Si el reclamo estuviese incompleto, el Titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación efectuada por parte del Instituto para la Economía Social - IPES. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, este deberá dar traslado del mismo a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles de lo cual informará al interesado.
3. Tal como lo exige la Ley una vez recibido el reclamo completo, se incluirá el mismo en la base de datos con una leyenda que indicara que el reclamo se encuentra en trámite y el motivo del mismo, lo

cual se realizará en un término no mayor a dos(2) días hábiles. A partir del día siguiente en que el Titular o su causahabiente presente la petición completa, se reactivará el termino para resolver la misma.

En cuanto a las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular deberá observar lo siguiente:

1. El Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que soporte su petición.
2. El Instituto para la Economía Social - IPES podrá habilitar mecanismos que faciliten el ejercicio de este derecho, tales como medios electrónicos u otros, teniendo en cuenta que los mismos beneficiaran al Titular de los datos.
3. El Instituto para la Economía Social - IPES podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos, los cuales serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
4. Cuando la solicitud la realice una persona distinta al Titular y no acredite estar autorizado para dicho trámite por parte del Titular, se tomará como no presentada.

Ahora bien, el Titular de los datos también podrá solicitar al Instituto para la Economía Social - IPES la supresión o eliminación de sus datos personales, cuando:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normatividad vigente sobre la materia.
2. Ya no sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de los fines para los cuales se recaudaron.
3. Ya no cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados.

Se precisa que la eliminación de los datos puede ser total o parcial, conforme la solicitud que realice el Titular.

- a. Termina para responder: El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- b. Contenido de la respuesta: Para dar respuesta a la petición o reclamo, el Instituto para la Economía Social - IPES realizará una verificación completa de las observaciones o planteamientos del Titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al Titular.

TRÁMITE PARA REVOCAR AUTORIZACIÓN:

Los Titulares de los datos personales pueden revocar en cualquier tiempo el consentimiento dado al Tratamiento de sus datos, siempre y cuando no exista disposición legal o contractual que lo impida, para lo cual el Instituto para la Economía Social - IPES establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que le permitan al Titular revocar su consentimiento.

La revocatoria puede ser parcial o total, la primera se da cuando el Titular quiere revocar solo determinado tipo de Tratamiento y la segunda se presenta cuando el Titular solicita revocar la totalidad de las finalidades consentidas en el Tratamiento.

- a. Termina para responder: El término máximo para atender la revocatoria de autorización será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la solicitud de revocatoria dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- b. Contenido de la respuesta: Para dar respuesta a la solicitud de revocatoria, el Instituto para la Economía Social - IPES realizará una verificación completa de las observaciones o planteamientos del Titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al Titular.

10. VIGENCIA Y AVISO DE POSIBLE CAMBIO SUBSTANCIAL EN LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir de la fecha de su expedición, se divulgará a través del portal institucional, y estará sujeto a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia.

Cuando se cumplan estas condiciones, el Instituto para la Economía Social – IPES informará a los titulares de los datos personales, sus causahabientes o representantes, las nuevas medidas dictadas sobre la materia, antes de implementar las nuevas políticas. Además,

deberá obtener del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento.

11. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- ▣ Artículo 15, 20, 74 de la Constitución Política de Colombia.
- ▣ Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- ▣ Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
- ▣ Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ▣ Decreto Reglamentario 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”
- ▣ Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.”
- ▣ Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”
- ▣ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ▣ Decreto 1413 de 2017 “Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.” ciudadanía inteligente
- ▣ Demás normas vigentes que regulan la materia.

REFERENCIAS

- ▣ Departamento Administrativo de la Función Pública (2016). Instructivo de la Política para el Tratamiento de Datos Personales. Bogotá, Colombia.

- ▣ Veeduría Distrital. Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Veeduría Distrital.
- ▣ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Resolución 2007 de 25 de julio de 2018.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		Todo el documento	Creación de la Política para el Tratamiento de Datos Personales.

Resolución Número 045 (Febrero 14 de 2019)

“Por la cual se crea el Comité de Recaudo y Cartera del Instituto para la Economía Social – IPES”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES
En uso de sus facultades legales conferidas
por los numerales 2° y 18° del artículo 18° del
Acuerdo JD IPES 01 de 2007 y,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, estableció para todas las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos, disposiciones para la gestión del recaudo de la cartera.

Que el Artículo 2° de la citada Ley definió las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera a su favor, dentro de las cuales, el numeral 1° precisa: *“establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera (...)”*.

Que el Artículo 5° de la citada Ley 1066 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, señalando que debe seguirse el descrito en el Estatuto Tributario.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto No 397 de 2011 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo